

República de Panamá

**INFORME No.2 y de CIERRE
Periodo 3 de enero – 3 de julio de 2019**

**SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN IA-DRHE-31-18 DEL 02 DE
JULIO DE 2018**

Proyecto: “Comercial y Residencial”

Promotores del proyecto:
Hongen Yang, CIP E-8-76708
Jiawel Yang, CIP E-8-104281
Teléfonos: 6994-9797 (Hongen Yang), 6761-0462 (Jiawel Yang)

Ubicación del proyecto:
Monagrillo, calle Octava, corregimiento Monagrillo, distrito de Chitré,
provincia de Herrera

Elaborado el informe por:
Enid Raquel Rivera Quintero
DIPROCA-AA-004-2015

Personal de apoyo:
Natalia Ivanova de Mendieta
IAR-096-2000

Agosto, 2019

INDICE

Introducción	3
1. Aspectos técnicos	4
1.1. Breve descripción del proyecto	4
1.2. Equipo utilizado	5
1.3. Datos de producción	5
2. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental	5
3. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación.....	10
4. Observaciones y recomendaciones generales para el promotor.....	19
Anexo	20
Anexo 1. Registro fotográfico.....	21

INTRODUCCIÓN

El presente documento es el segundo informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en la Resolución IA-DRHE-31-18 de 2 de julio de 2018 para el proyecto “**Comercial y Residencial**”. El proyecto está ubicado en Monagrillo, calle Octava, al lado del Residencial Nuevo Vigía, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Sus promotores son Hongen Yang, varón, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal N° E-8-76708 y Jiawel Yang, varón, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal N° E-8-104281, con domicilio ambos en Las Minas.

El periodo reflejado es del 3 de enero al 3 de julio de 2019 y los trabajos que se realizaron son de colocación de baldosa, colocación de lámparas y sistema de detección de humo, construcción de estacionamientos, acabado final. El proyecto está terminado a la fecha de presentar el informe, por lo tanto, este es también de cierre.

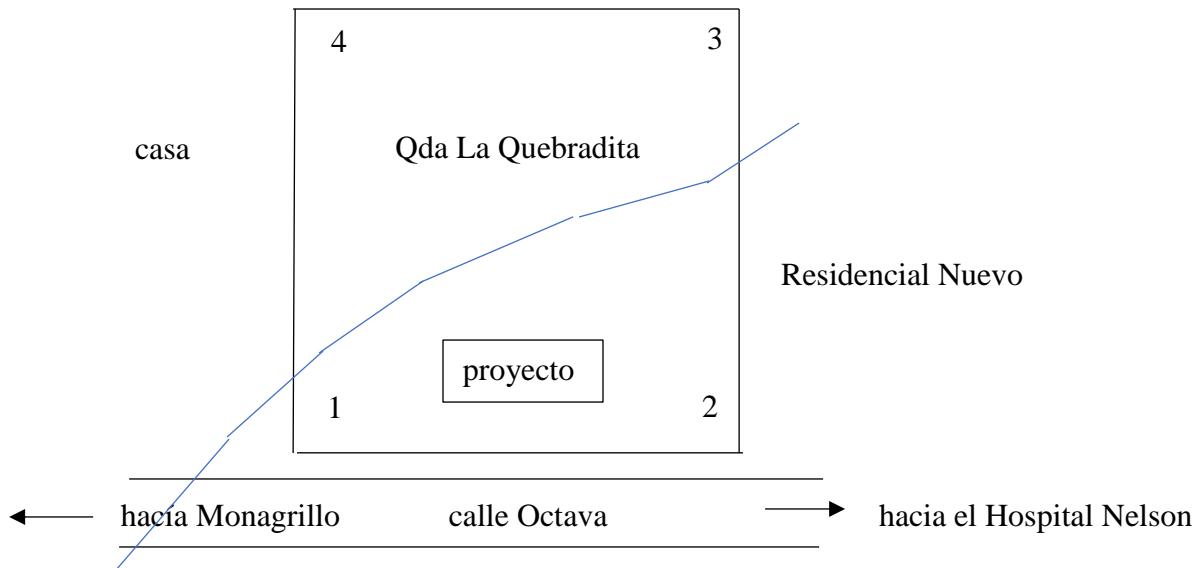
1. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1. Breve descripción del proyecto

El proyecto “Comercial y Residencial” está ubicado en Monagrillo, calle Octava, al lado del Residencial Nuevo Vigía y sus promotores son Hongen Yang, con cédula de identidad personal N° E-8-76708 y Jiawel Yang con cédula de identidad personal N° E-8-104281.

El proyecto se desarrolla dentro de la finca inscrita al Folio Real No.428567 (F), con código de ubicación 6003, que es propiedad de los dos promotores y se localiza con las siguientes coordenadas en UTM - DATUM WGS84:

Punto en el plano	UTM, mE	UTM, mN
1	563304	882215
2	563341	882185
3	563390	882288
4	563341	882293



La edificación en construcción es de una planta, donde se ubicarán un local comercial con oficina, depósito, panadería, cuarto frío y cuarto eléctrico, servicios sanitarios y lavamanos y un apartamento. El apartamento cuenta con sala, comedor, cocina, tres recamaras, un servicio sanitario con ducha. También se construyeron estacionamientos, una tinaquera y tapia. Las dimensiones de la estructura, según el EsIA, son: ancho frontal 44.00 m, largo lateral derecho 45.19 m, largo lateral izquierdo 32.38 m, altura hasta cumbre 7.42m y hasta e cielo raso 5.65 m. El área abierta es de 66.00 m², el área cerrada es de 1494.00 m², área total de construcción de 1560.00 m². El proyecto está ubicado en la parte frontal del lote.

Las paredes son construidas con bloques de 4" repelladas ambas caras con repello liso. Las columnas son de metal y de las internas concreto; las vigas de amarre y vigas de techo son de

concreto. Se construyó viga sísmica, piso de concreto de 0.10 m de espesor, la cubierta del techo es de acero esmaltado calibre 26 sobre carriolas de 2"x6". La tubería instalada para agua potable es de PVC de 3/4" de diámetro SDR 41 y para las aguas servidas de 4", SDR 41. Las puertas serán de madera, de metal, de malla de acero, de vidrio, de paneles y de cortina hawaiana transparente. Las ventanas serán corredizas francesas, de vidrio fijo y de malla con marco de acero. El piso es revestido con baldosa, se colocó cielo raso suspendido de burbujas, de aislante térmico y amachimbrado de PVC color blanco.

1.2. Equipo utilizado

Durante el periodo reflejado en este informe se utilizó equipo, según el promotor, como sigue: herramientas de albañilería, máquina de soldadura, concretera.

1.3. Datos de producción

No aplica este punto, ya que el proyecto es edificio comercial.

2. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental

A continuación, se presenta el cronograma de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación recomendadas en el PMA y la Resolución que implican el periodo 3 de enero – 3 de julio de 2019. Durante el periodo mencionado las actividades desarrolladas en el proyecto fueron: colocación de baldosa, colocación de lámparas y sistema de detección de humo, construcción de estacionamientos, acabado final.

Cronograma de cumplimiento del PMA para el periodo 3 de enero -3 de julio de 2019

Descripción de la medida de control/mitigación	ene-feb	feb-marzo	mar-abril	abr-mayo	mayo-junio	junio-julio
Apilar el material producto de la excavación para columnas en un solo sitio, alejando de la quebrada, cubrirlo con lonas, según sea necesario, y colocar barreras perimetrales. Eliminar la medida de protección cuando se utilice todo el material excavado.						
Utilizar el suelo removido, producto de la excavación para fundaciones, como material de relleno de las mismas. En caso que sobre material, colocarlo en el resto de la finca, nivelándolo y compactándolo.						
Mantener en el sitio de la construcción tanque con bolsa negra y tapa donde se depositarán los desechos sólidos						

generados de tipo doméstico. Pagar la tasa de aseo municipal para que los desechos sean recogidos por el municipio. En caso contrario llevar semanalmente al vertedero municipal. Los desechos de la construcción se pueden apilar en un sitio establecido para tal fin dentro del área de construcción y llevarlos quincenalmente al vertedero municipal, previo pago del impuesto.					
Contratar e instalar una cabina sanitaria portátil.					
Depositar los sobros de la mezcla de hormigón dentro del área de construcción donde está previsto revestimiento de hormigón.					
Verter el agua producto del lavado de la concretera dentro del área de construcción.					
Trabajar en horas diurnas.					
Rociar con agua el área de construcción para el control del polvo.					
Apilar los materiales de construcción como arena y grava en un sitio alejado del borde de la quebrada, colocar barreras perimetrales.					
Pagar la indemnización ecológica.					
Reparar todos los daños ocasionados a los vecinos y estructuras públicas: rotura de tubería de agua potable, daños a propiedad ajena, daños a la calle adyacente y la cuneta pluvial.					
No obstaculizar el libre tráfico por la calle adyacente al proyecto durante la descarga de materiales para la construcción. Realizarla dentro del terreno.					
Las aguas de lavado de la concretera no se deben verter en terrenos adyacentes, ni en la cuneta de la calle. Verter estas aguas dentro del área de construcción.					
Construir la entrada al proyecto sin obstaculizar la cuneta pluvial existente.					

Asegurar el libre flujo del agua pluvial de escorrentía.					
Antes de iniciar la construcción se deben obtener todos los permisos correspondientes con el Municipio y otras instituciones rectoras, así como cumplir con la normativa nacional vigente que rige este tipo de actividad.					
Si durante la construcción del proyecto se encuentren objetos de valor arqueológico e histórico, suspender los trabajos y notificar a la institución correspondiente.					
Dotar a los trabajadores con equipo de seguridad personal, adecuado a la labor que realizan: botas, vestimenta apropiada, lentes para el soldador, guantes, cinturones para trabajo en altura, cascos. Documentar la entrega del equipo y la vigilancia del uso.					
Se debe cumplir con las normas nacionales de seguridad industrial y laboral.					
Las excavaciones con profundidades mayores de 1.00 m se deben asegurar con mamparas.					
Cumplir con la cuota obrero-patronal, el salario mínimo y todas las prestaciones laborales.					
Tener el área de construcción libre de retazos de madera, clavos, restos de alambre y/u otros materiales de construcción. Mantener los materiales ordenados en lugar que no obstaculiza la labor de los trabajadores.					

Cronograma de cumplimiento según Resolución IA-DRHE-31-18 del 03 de julio de 2018

Descripción	ene-feb	feb-marzo	mar-abril	abr-mayo	mayo-junio	junio-julio
El Promotor del proyecto denominado “Comercial y Residencial”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.						
Advertir a el Promotor, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.						
En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, tendrá que:						
a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.						
b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de el Promotor del proyecto.						
c. Colocar, dentro del área de Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un						

letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.					
d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.					
e. Tramitar los permisos de limpieza y tala de árboles, sólo para aquellos que sean estrictamente necesario, previo al inicio de los trabajos, en el Departamento Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.					
f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.					
g. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de colindantes al área del proyecto.					
h. Tramar permiso sobre el uso temporal de agua, en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.					
i. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.					

j. Implementar medidas de mitigación para prevenir que drenajes pluviales sean afectados por las actividades constructivas.					
k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No.2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.					
l. El promotor deberá mantener las vías libres de sedimentación durante el desarrollo del proyecto.					
m. El promotor deberá mantener la servidumbre de quebrada La Quebradita, y aplicar los controles de erosión correspondientes, a fin de evitar la afectación al cuerpo hídrico.					
Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el Promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.					
Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.					

3. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación

En el siguiente cuadro se presenta el cumplimiento de las medidas de mitigación sugeridas en el Estudio de Impacto Ambiental y su eficiencia para el periodo enero – julio de 2019.

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Etapa de construcción.

Descripción de la medida de control/mitigación	Si	No	Parcial	Estado de cumplimiento	Eficacia	Observación
Apilar el material producto de la excavación para columnas en un solo sitio, alejando de la quebrada, cubrirlo con lonas, según sea necesario, y colocar barreras perimetrales. Eliminar la medida de protección cuando se utilice todo el material excavado.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
Utilizar el suelo removido, producto de la excavación para fundaciones, como material de relleno de las mismas. En caso que sobre material, colocarlo en el resto de la finca, nivelándolo y compactándolo.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
Mantener en el sitio de la construcción tanque con bolsa negra y tapa donde se depositarán los desechos sólidos generados de tipo doméstico. Pagar la tasa de aseo municipal para que los desechos sean recogidos por el municipio. En caso contrario llevar semanalmente al vertedero municipal. Los desechos de la	X			Se cumple.	100%	Se observó el tanque dentro del proyecto. la evidencia en Anexo 1.

construcción se pueden apilar en un sitio establecido para tal fin dentro del área de construcción y llevarlos quincenalmente al vertedero municipal, previo pago del impuesto.						
Contratar e instalar una cabina sanitaria portátil.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
Depositar los sobros de la mezcla de hormigón dentro del área de construcción donde está previsto revestimiento de hormigón.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Durante el periodo auditado no se realizaron actividades relacionadas.
Verter el agua producto del lavado de la concretería dentro del área de construcción.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Durante el periodo auditado no se realizaron actividades relacionadas.
Trabajar en horas diurnas.	X			Se cumplió.	100%	Según información proporcionada por los promotores.
Rociar con agua el área de construcción para el control del polvo.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Durante el periodo auditado no se realizaron actividades que generan polvo.
Apilar los materiales de construcción como arena y grava en un sitio alejado del borde de la quebrada, colocar barreras perimetrales.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Durante el periodo auditado no se realizaron actividades relacionadas.
Pagar la indemnización ecológica.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
Reparar todos los daños ocasionados a los vecinos y estructuras públicas: rotura de tubería de agua potable, daños a				No aplica.	-	No se presentó el caso, según los promotores.

propiedad ajena, daños a la calle adyacente y la cuneta pluvial.					
No obstaculizar el libre tráfico por la calle adyacente al proyecto durante la descarga de materiales para la construcción. Realizarla dentro del terreno.	X			Se cumplió.	100% Según los promotores. No hay evidencias para el periodo reflejado en el informe.
Las aguas de lavado de la concretería no se deben verter en terrenos adyacentes, ni en la cuneta de la calle. Verter estas aguas dentro del área de construcción.				No aplica.	- No aplica para este informe. Durante el periodo auditado no se realizaron actividades relacionadas.
Construir la entrada al proyecto sin obstaculizar la cuneta pluvial existente. Asegurar el libre flujo del agua pluvial de escorrentía.	X			Se cumple.	100% Se construyó la entrada con drenaje pluvial. La evidencia en Anexo 1.
Antes de iniciar la construcción se deben obtener todos los permisos correspondientes con el Municipio y otras instituciones rectoras, así como cumplir con la normativa nacional vigente que rige este tipo de actividad.				No aplica.	- No aplica para este informe. Ver Informe #1.
Si durante la construcción del proyecto se encuentren objetos de valor arqueológico e histórico, suspender los trabajos y notificar a la institución correspondiente.				No aplica.	- No aplica para este informe. Ver Informe #1.

Dotar a los trabajadores con equipo de seguridad personal, adecuado a la labor que realizan: botas, vestimenta apropiada, lentes para el soldador, guantes, cinturones para trabajo en altura, cascos. Documentar la entrega del equipo y la vigilancia del uso.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Se debe cumplir con las normas nacionales de seguridad industrial y laboral.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Las excavaciones con profundidades mayores de 1.00 m se deben asegurar con mamparas.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
Cumplir con la cuota obrero-patronal, el salario mínimo y todas las prestaciones laborales.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Tener el área de construcción libre de retazos de madera, clavos, restos de alambre y/u otros materiales de construcción. Mantener los materiales ordenados en lugar que no obstaculiza la labor de los trabajadores.	X			Se cumple.	100%	Se realiza limpieza, no se observaron restos de materiales de construcción. La evidencia en el Anexo 1.

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN IA-DRHE-31-18

Descripción de la medida de control/mitigación	Si	No	Parcial	Estado de cumplimiento	Eficiencia	Observación
El Promotor del proyecto denominado “ Comercial y Residencial ”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.		X		No se cumple.	0%	
Advertir a el Promotor, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, tendrá que: a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución	X			Se cumple.	100%	Se presenta el segundo informe.

administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de el Promotor del proyecto.					
c. Colocar, dentro del área de Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.			No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 y			No aplica.	-	No se realizaron modificaciones.

975 de 23 de agosto de 2012.						
e. Tramitar los permisos de limpieza y tala de árboles, sólo para aquellos que sean estrictamente necesario, previo al inicio de los trabajos, en el Departamento Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
g. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de colindantes al área del proyecto.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
h. Tramitar permiso sobre el uso temporal de agua, en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
i. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3			X	Se cumplió parcialmente.	-	

del Estudio de Impacto Ambiental.						
j. Implementar medidas de mitigación para prevenir que drenajes pluviales sean afectados por las actividades constructivas.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No.2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
l. El promotor deberá mantener las vías libres de sedimentación durante el desarrollo del proyecto.				No aplica.	-	No hay evidencias de aplicación de la medida durante el periodo reflejado en el informe.
m. El promotor deberá mantener la servidumbre de quebrada La Quebradita, y aplicar los controles de erosión correspondientes, a fin de evitar la afectación al cuerpo hídrico.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el Promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.				No aplica.	-	No se presentó el caso.
Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.

del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.						
--	--	--	--	--	--	--

4. Observaciones y recomendaciones generales para el promotor

El presente informe refleja el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado para el proyecto “Comercial y Residencial” y en la Resolución de aprobación de dicho estudio. Es el segundo informe y a la vez es el informe de cierre, ya que la etapa de construcción del proyecto culminó.

El periodo auditado es de 3 de enero al 3 de julio de 2019. Durante este periodo se realizaron trabajos como colocación de baldosa, colocación de lámparas y sistema de detección de humo, construcción de estacionamientos, acabado final.

Siendo el informe presentado el último para el proyecto, no hay observaciones ni recomendaciones para los promotores.

ANEXO

Anexo 1. Registro fotográfico.



Vista frontal del proyecto



Vista del interior del proyecto y la entrada del mismo. La entrada se construyó sin afectar el curso del agua pluvial.



Se observa el uso de bolsas negras y tanque con tapa para el depósito de desechos generados en el proyecto. También la protección de la orilla de la quebrada La Quebradita, la cual colinda con la parte posterior del proyecto.

República de Panamá

**INFORME No.2 y de CIERRE
Periodo 3 de enero – 3 de julio de 2019**

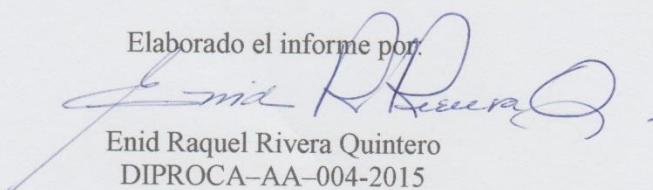
**SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN IA-DRHE-31-18 DEL 02 DE
JULIO DE 2018**

Proyecto: “Comercial y Residencial”

Promotores del proyecto:
Hongen Yang, CIP E-8-76708
Jiawel Yang, CIP E-8-104281
Teléfonos: 6994-9797 (Hongen Yang), 6761-0462 (Jiawel Yang)

Ubicación del proyecto:
Monagrillo, calle Octava, corregimiento Monagrillo, distrito de Chitré,
provincia de Herrera

Elaborado el informe por:


Enid Raquel Rivera Quintero
DIPROCA-AA-004-2015

Personal de apoyo:
Natalia Ivanova de Mendieta
IAR-096-2000

Agosto, 2019

